

CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR M.E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA Y POR OTRA, LAS FAMILIAS WHITE OLASCOAGA Y WHITE ARNAUDA Y FUNGIRÁN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ADOLFO WHITE LÓPEZ Y JORGE WHITE LÓPEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “LOS PARTICULARES” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.
2. Que la M.E.P.D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LOS PARTICULARES”

1. Que declaran bajo protesta de decir verdad, que son legítimos propietarios del acervo cultural a donar.
2. Que es su voluntad libre y espontánea suscribir el presente Contrato de Donación a título gratuito del acervo cultural de su autoría a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señalan como su domicilio el ubicado en calle Elena, número 182, Colonia Nativitas, Código Postal 03500, Delegación Benito Juárez, México D.F. y RFC WILA420206B89 y WILJ450402C19.

III. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL QUE SE OTORGARÁ EN DONACIÓN

Colección de Mariposas señalada en el **ANEXO I** adjunto a este contrato.



En virtud de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** están anuentes en celebrar el presente contrato, el cual se rige de conformidad con lo establecido en los artículos 7.610, 7.611, 7616 del Código Civil vigente en el Estado de México, 1, 2, 3, 5, 10, 11, 12, 16, 18, 21, 24, 25, 27, 30, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto que **"LOS PARTICULARES"** transmiten a título gratuito y hacen formal donación a **"LA SECRETARÍA"** del material referido en la declaración III de este contrato, quien recibe la propiedad del mismo, debiendo mencionar y/o aclarar que alrededor de un 40% de la colección montada fue atacada por dermestidos y sufrió daños físicos (pérdidas de tórax, abdomen, antenas y alas).

SEGUNDA

"LOS PARTICULARES" se comprometen en entregar y **"LA SECRETARÍA"** a recibir, del acervo cultural objeto del presente contrato, en un término no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su firma, levantando el acta correspondiente y designando como responsables para la entrega y recepción a las siguientes personas:

Por **"LOS PARTICULARES"**, a los C.C. Adolfo White López y Jorge White López
Por **"LA SECRETARÍA"**, a la M.E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural.

TERCERA

"LA SECRETARÍA" se compromete a resguardar, exhibir y restaurar permanentemente el material donado, no pudiendo ser transferido, enajenado o regalado bajo ningún concepto.

CUARTA

"LA SECRETARÍA" se compromete a destinar el material objeto del presente contrato, para su exhibición, uso y consulta en el Museo de Historia Natural "Dr. Manuel M. Villada", ubicado en la Calle: Instituto Literario Número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, y a poner toda la diligencia en la conservación del acervo otorgado en donación, manteniéndolo dentro de las debidas condiciones de seguridad y protección.

"LA SECRETARÍA" se compromete a realizar todas aquellas actividades de difusión de la pieza donada, motivo del presente contrato.



QUINTA

Los gastos que este contrato de donación cause como embalaje y transportación, estarán a cargo de "LA SECRETARÍA".

SEXTA

Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" en forma administrativa.

SÉPTIMA

"LAS PARTES" acuerdan que en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiesen implicar inexistencia o nulidad del mismo.

OCTAVA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, o bien ante aquellos que por razón de su competencia pudiera corresponderles, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

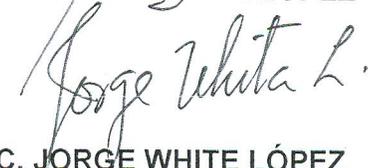
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARÍA"


M.E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA
SECRETARIA

POR "LOS PARTICULARES"


C. ADOLFO WHITE LÓPEZ


C. JORGE WHITE LÓPEZ